



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 20 de Febrero del 2020

VISTO:

El Memorando N°86-2020-GM/MDSA, con fecha 20 de Febrero del 2020, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 86-2020 -GM/MDSA, de fecha 20 de Febrero del 2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental para el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de La Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;



ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, los literales b) y f) del artículo 15º de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante Directiva N° 011-2015-CG/GPROD que regula los "SERVICIOS DE ATENCION DE DENUNCIAS"; es de tenerse que Alerta Control, es el informe en el que se expone de manera concisa y objetiva los indicios de irregularidades identificadas, la normativa contravenida, el perjuicio identificado, de ser el caso, y la documentación de sustento correspondiente, lo que se comunica al titular de la entidad con el propósito de que disponga la implementación de medidas correctivas en el marco de las responsabilidades que le competen respecto al ejercicio del control interno, conforme su Artículo 7.5.

Que, visto el Informe de Alerta Control N°001-2020-MPP/DCI de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, se procede a tomar las medidas pertinentes para implementar las correcciones necesarias ante dichas observaciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencial Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como lo dispuesto en la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO,- DESIGNAR al señor **Lic. Adm. FREDY MENESES ZAVALA** en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación, y seguimiento de las medidas y Acciones correctivas a adoptarse, en mérito al Informe de Alerta Control N°001-2020-MPP/DCI en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD, concordante con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y la Ley N°28716, Ley de Control Interno.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes, y demás órganos estructurados, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente, y lo dispuesto en la N° 011-2015-CG/GPROD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGOBIO LOCAL DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ ARRIETAS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090